

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO
Palmira, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **083**

Rad: 76 520 3103 004 2021 00056 00
Efectividad de la garantía real

Adoptadas las medidas de saneamiento aplicables al caso concreto y habiendo precluido la oportunidad otorgada a las partes de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso, una vez secuestrado el inmueble embargado de propiedad de la demandada, y dado que se propende que con el producto del bien, se cubra el valor del crédito y las costas cobradas, menester resulta para la verificación de la almoneda como el mecanismo previsto para el impulso del proceso, que, previamente se establezca el valor comercial del inmueble, el cual a juicio de la instancia deberá agotarse en la forma prevista en el numeral 1 de la obra en cita. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

DECRETAR la práctica de un avalúo al inmueble embargado y secuestrado por cuenta de la presente acción real, a fin de establecer su valor. Se advierte a las partes interesadas que el dictamen decretado deberá ser rendido por evaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en los términos de la Ley 1673 del 19 de julio de 2013, debiendo la especialidad del mismo corresponder a la materia objeto del dictamen, teniendo las partes el deber de colaborar con el perito facilitándole diligentemente los datos, documentos y todo lo necesario para el éxito de la labor encomendada. El trámite se surtirá con sujeción a los artículos 228, 233, 234 y 235 del referido estatuto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a403a3d32a9352878f3d6ab6c4e80989a22887f7f91ceeceaca673486195b21**

Documento generado en 08/02/2023 02:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>